

**NOTARIA CUARTA**  
DEL CANTÓN AMBATO

**Ab. Ma. Piedad Martínez S.**  
NOTARIA CUARTA (E)

TERCERA.

T E S T I M O N I O  
**DE LA ESCRITURA**

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "SERVICIOS INMOBILIARIOS  
DE: .....  
Y DE CONSTRUCCIÓN AUGMENTUN CIA. LTDA.".

OTORGADO POR: ..... EL SR. LUIS GILBERTO QUISIMALIN GALLO Y OTROS.  
.....

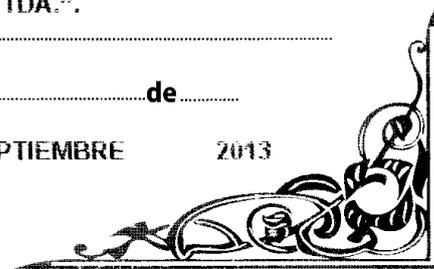
A FAVOR DE: .....  
LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "SERVICIOS  
INMOBILIARIOS Y DE CONSTRUCCIÓN AUGMENTUN CIA. LTDA.".  
CUANTÍA \$.....

Ambato, a \$8.000,00USD. de .....

10

SEPTIEMBRE

2013



**DE:** CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA  
"SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE CONSTRUCCIÓN AUGMENTUN  
CIA. LTDA".

**OTORGADO POR:** EL SEÑOR LUIS GILBERTO QUISIMALIN GALLO Y  
OTROS.

**A FAVOR DE:** LA COMPAÑÍA "SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE  
CONSTRUCCIÓN AUGMENTUN CIA. LTDA".

**CUANTÍA:** \$8.000,00 USD

**COPIAS:**

En la ciudad de Ambato, capital de la Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día Martes diez de Septiembre del año dos mil trece.  
Ante mí **ABOGADA MARIA PIEDAD MARTINEZ SEY. Notaria Cuarta (E) de este cantón Ambato**, según acción de personal número 571-DNP de fecha treinta de Agosto del año dos mil once. Comparecen: el señor LUIS GILBERTO QUISIMALIN GALLO, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número 180040484-8; el señor VICTOR HUGO BUENAÑO MORALES, de estado civil casado, portador de

la cédula de ciudadanía número 180196163-0, con capitulaciones matrimoniales según consta de la escritura que se adjunta como documento habilitante, por lo que se aclara que su comparecencia es por sus propios derechos y no por los de la sociedad conyugal; el señor LUIS GILBERTO QUISIMALIN SANTAMARIA, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número 180298281-7; y, el señor HERNAN MAURICIO QUISIMALIN SANTAMARIA, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número 180264389-8. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad y cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, legalmente capaces en forma libre y voluntaria, encontrándose presente me solicita que se eleve a escritura pública, la minuta que me presenta, la misma que es del tenor literal siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores: LUIS GILBERTO QUISIMALIN GALLO, de estado civil casado, con cédula número 180040484-8; VICTOR HUGO BUENAÑO MORALES, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número 180196163-0, con capitulaciones matrimoniales según consta de la escritura que se adjunta como documento habilitante de fecha seis de mayo de dos mil cinco celebrada ante el Doctor Rodrigo Naranjo, Notario Séptimo del Cantón Ambato la misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Civil por lo que se aclara que su comparecencia es por sus propios derechos y no por los de la sociedad conyugal; LUIS GILBERTO QUISIMALIN SANTAMARIA, de estado civil

Ma. Piedad Martínez S.

ABOGADA

NOTARIA CUARTA (E)

59 10

02

casado, con cédula número 180298281-7; y, HERNAN MAURICIO QUISIMALIN SANTAMARIA, de estado civil casado con cédula de ciudadanía número 180264389-8; ecuatorianos, mayores de edad y

domiciliados en la ciudad y cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, cada uno, con capacidad legal suficiente cual en derecho se requiere para esta clase de actos, quienes acuerdan en constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada. **SEGUNDA.- DECLARACION DE**

**VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil y al presente Estatuto. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.**

**Título I. Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo 1º.-**

**Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es "SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE CONSTRUCCIÓN AUGMENTUN CIA. LTDA."

**Artículo 2º.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, pudiendo establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

**Artículo 3º.- Objeto Social.-** El objeto social de la compañía es: 1) La planificación, diseño o construcción de obras civiles, directamente o como intermediario por cuenta de terceros; 2) La Compra, Venta, y Comercio de bienes inmuebles, directamente o como intermediario por cuenta de terceros; 3) Realizar estudios, diseños, construcción y administración de obras viales, edificaciones, obras civiles, obras sanitarias y obras hidráulicas, 4) Diseñar estudios, elaborar proyectos y ejecutar obras de



electrificación, 5) Diseñar, construir, administrar, obras civiles, viales, sanitarias, hidráulicas y estructurales, 6) Realizar estudios, diseños, construcción y administración de lotizaciones, parcelaciones y urbanizaciones con sus obras de infraestructura: 7) Realizar estudios de Impacto ambiental , tratamiento de aguas residuales, diseño, así como, la construcción de rellenos sanitarios, 8) Comercialización y suministro de equipos, maquinarias, materia prima, materiales y accesorios para la construcción y obras afines con las actividades fundamentales a la compañía; 9) Importación de equipos y materiales de construcción, compra y venta de inmuebles; 10) Mantenimiento y reparaciones de estructuras, edificaciones, obras civiles, viales, sanitarias, hidráulicas y eléctricas; 11) Provisión y alquiler de equipos, materiales, suministros y repuestos mecánicos, metal mecánicos, electromecánicos, eléctricos, electrónicos, de telecomunicaciones y de computación, afines con la construcción, 12) Provisión de equipos y materiales para construcción de obras civiles; 13) Importación, exportación y comercialización de todo tipo de implementos, equipos, materiales, suministros y repuestos en general para proyectos y obras de Ingeniería civil, eléctrica, mecánica, metalmecánica, electromecánica y telecomunicaciones; 14) Adquisición de concesiones de frecuencias de comunicación otorgadas por el estado ecuatoriano con el fin de que constituyan herramientas, exclusivamente para la comunicación en la construcción; 15) Diseño, construcción, montaje y mantenimiento de obras civiles, metálicas, metalmecánica, sistemas eléctricos, electrónicos, electromecánicos, neumáticos, computadoras microcomputadoras, desarrollo de software y hardware para la construcción; 16) Importación,

Verificar

exportación y comercialización de todo tipo de bienes, tales como artículos y materiales de ferretería para la construcción. Para el cumplimiento de su objeto de la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas, así como participar como socio o accionista fundador en otras compañías afines a su actividad o participar en aumento de capital que resuelvan las mismas, pudiendo si lo desea, fusionarse con dichas o transformarse en otra especie de compañía. Así como participar en concursos, postulaciones, convocatorias, oposiciones y demás actos permitidos por la ley y que fueren convocados por Instituciones del Sector Público.

**Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de 50 años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II. Del Capital. Artículo 5°.- Capital y Participaciones.-**

El Capital Social es de OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8.000,00USD), dividido en ochenta participaciones sociales de CIEN DÓLARES de valor nominal cada una.

**Título III. Del gobierno y de la administración. Artículo 6°.-**

**Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Gerente General y al Presidente. **Artículo 7°.- Convocatorias.-**

La convocatoria a junta general efectuará el Presidente de la compañía, mediante aviso personal que se comunicará en el domicilio señalado por los socios, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de



realización de la junta. **Artículo 8°.- Clases de juntas.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2°, 3° y 4° del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Artículo 9°.- Quórum general de**

**instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 51% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo 10°.-**

**Quórum especial de instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la ~~concurrencia del 50% del~~ <sup>Clas Ltos más del 50%</sup> capital social. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital ~~pagado~~ <sup>social</sup>. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de socios

presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **Artículo**

**11°.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **Artículo 12°.- Facultades de la junta.-**

Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía y en especial las siguientes:

a) Designar Presidente y Gerente General por el período de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, tanto el Presidente como el Gerente General podrán ser socios o no de la compañía; b)

Autorizar al Gerente General todo acto o contrato que sobrepase los CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; c)

Autorizar al Gerente General la compra-venta y constitución de gravámenes de bienes inmuebles; d) Remover de sus cargos tanto a

Presidente como Gerente General por causas legales y conforme al procedimiento establecido; e) Aprobar los estados financieros, balances e

informes que presente el Gerente General o de quien haga sus veces; f) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades líquidas y realizadas

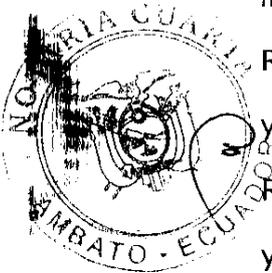
y capitalización de reservas; g) Acordar aumentos del capital social; h) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la Compañía,

y; i) En general las demás atribuciones que le concede la ley. **Artículo**

**13°.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente

constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el

capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la



celebración de la junta. **Artículo 14°.- Presidente de la compañía.-**

El Presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; c) Cuidar, bajo su responsabilidad, que se lleven los libros exigidos por el Código de Comercio y llevar los libros a que se refiere este Código; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en la ley de forma conjunta o por separado con el Gerente General y sustituirlo en caso de ausencia temporal o definitiva hasta el nombramiento de Gerente General. **Artículo 15°.- Gerente**

**General de la compañía.-** El Gerente General será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Llevar el libro de actas de la junta general, el libro de actas de las juntas de administradores o directorios, consejos de administración o de vigilancia, si los hubiere; e) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en la ley de forma conjunta

o por separado con el Presidente y sustituirlo en caso de ausencia temporal o definitiva hasta el nombramiento de Presidente; f) Entregar a los comisarios y presentar por lo menos cada año a la junta general una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance y del inventario detallado y preciso de las existencias, así como de la cuenta de pérdidas y ganancias; g) La falta de entrega y presentación oportuna del balance por parte del administrador será motivo para que la junta general acuerde su remoción, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere incurrido; h) Convocar a las juntas generales de socios conforme a la Ley y los estatutos; y, de manera particular, cuando conozcan que el capital de la compañía ha disminuido, a fin de que resuelva si se la pone a liquidación conforme a lo dispuesto en la ley; i) Intervenir en calidad de secretarios en las juntas generales, si en el estatuto no se hubiere contemplado la designación de secretario; j) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título IV. De la disolución y liquidación. Artículo 16°.-**

**Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **CUARTA.- Aportes.-** El cuadro de integración del capital de la compañía "SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE CONSTRUCCIÓN AUGMENTUN CIA. LTDA", se forma de la siguiente manera:

No.	SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO (numerario)	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
1.-	LUIS GILBERTO QUISIMALIN GALLO	US\$ 2000,00	US\$2000,00	20	25,00%
2.-	VICTOR HUGO BUENAÑO MORALES	US\$ 2000,00	US\$2000,00	20	25,00%
3.-	LUIS GILBERTO QUISIMALIN SANTAMARIA	US\$ 2000,00	US\$ 2000,00	20	25,00%
4.-	HERNAN MAURICIO QUISIMALIN SANTAMARIA	US\$ 2000,00	US\$ 2000,00	20	25,00%
<b>TOTAL</b>		US\$ 8000,00	US\$ 8000,00	80	100,00%

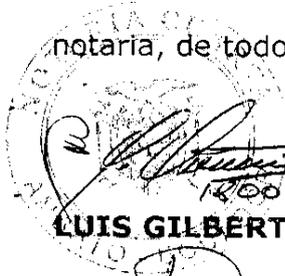
**QUINTA.- Nombramiento de Administradores.-** Para el período señalado en el artículo 14 del estatuto, se designa como Presidente de la compañía, al señor LUIS GILBERTO QUISIMALIN GALLO; para el período señalado en el artículo 15 del estatuto, se designa como Gerente General al Ingeniero LUIS GILBERTO QUISIMALIN SANTAMARIA; los mismos que deberán cumplir con cada una de las obligaciones establecidas en los artículos señalados, a fin de garantizar el buen manejo de la compañía.

**DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al Doctor Ricardo Vaquero Villamar, Abogado, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta obtener la constitución de la compañía "**SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE CONSTRUCCIÓN AUGMENTUN CIA. LTDA**". Usted, señor notario, se dignará añadir las

**NOTARIA CUARTA (E)**

correspondientes cláusulas de estilo. La cuantía es la contractual."

**HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que junto con los documentos anexos habilitantes que se incorpora que da elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Ricardo Vaquero Villamar, Abogado con matrícula número 18 - 2002 - 30 del F.A.C.J.T., para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y ,leída que le fue a los comparecientes por mí la notaria, quienes se ratifican, aprueban y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.



*[Signature]*  
1800404847  
**LUIS GILBERTO QUISIMALIN GALLO**



*[Signature]*  
1801961630  
**VICTOR HUGO BUENAÑO MORALES**



*[Signature]*  
180278281-7  
**LUIS GILBERTO QUISIMALIN SANTAMARIA**



*[Signature]*  
1802643898  
**HERNAN MAURICIO QUISIMALIN SANTAMARIA**



f) "La Notaria (E). Abogada María Piedad Martínez S" <sup>ku</sup>

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA - COPIA,  
FIRMADA Y SELLADA EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.



*Ma. Piedad Martínez S.*  
ABOGADA  
NOTARIA CUARTA (E)

RAZÓN.- Siento la de que en esta fecha, tomé nota al margen de la escritura principal de Constitución de la Compañía Denominada SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE CONSTRUCCIÓN AUGMENTUN CIA: LTDA., constante en el folio 45.563, tomo 91, de fecha martes 10 de septiembre del año 2013, la Resolución número SCV-IRA-14-277, de fecha 06 de Agosto del año 2014, emitida por la Doctora Alexandra Espín Rivadeneira, Intendenta de Compañías de Ambato. Resolución que Aprueba la antes mencionada Compañía, y, que se adjunta en un foja original a la escritura principal. Doy Fe. Ambato, 11 de agosto del año 2014.



**LA NOTARIA.**

*Ma. Piedad Martínez S.*  
ABOGADA  
NOTARIA 4ta AMBATO



## EXTRACTO

### CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA **SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE CONSTRUCCIÓN AUGMENTUN CIA. LTDA.**

La compañía **SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE CONSTRUCCIÓN AUGMENTUN CIA. LTDA.**, se constituyó por escrituras públicas otorgadas ante el Notario Cuarto del Cantón **AMBATO**, el 10/09/2013 y el 28/07/2014, fueron aprobadas por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SCV-IRA-14-277**

- 1.- **DOMICILIO:** Cantón **AMBATO**, provincia de **TUNGURAHUA**
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito **US\$ 8.000,00** Número de Participaciones **80** Valor **US\$ 100,00**
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: "...1) LA PLANIFICACIÓN, DISEÑO O CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, DIRECTAMENTE O COMO INTERMEDIARIO POR CUENTA DE TERCEROS;..."

Ambato, 06 AGO. 2014

**Dra. Alexandra Espín Rivadenerira**  
**INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO**

(P) w8905847

## **EXTRACTO**

### **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE CONSTRUCCIÓN AUGMENTUN CIA. LTDA.**

La compañía SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE CONSTRUCCIÓN AUGMENTUN CIA. LTDA., se constituyó por escrituras públicas otorgadas ante el Notario Cuarto del Cantón AMBATO, el 10/09/2013 y el 28/07/2014, fueron aprobadas por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SCV-IRA-14-277

- 1.- DOMICILIO: Cantón AMBATO, provincia de TUNGURAHUA
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 8.000,00 Número de Participaciones 80 Valor US\$ 100,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "...1) LA PLANIFICACIÓN, DISEÑO O CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, DIRECTAMENTE O COMO INTERMEDIARIO POR CUENTA DE TERCEROS;..."

Ambato, 06 AGO. 2014

**Dra. Alexandra Espín Rivadenerira**  
**INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO**

(P) W000047

por sentencia de Divorcio de Juez .....  
cuya copia  
de 19 .....

Ma. Rosa  
Jefe de Oficina

El presente conyugal, judicialmente autorizada de los contra-  
del presente conyugal, judicialmente autorizada de los contra-  
de De los Públicos, en conformidad con el  
Art. 122 de la Ley de Registro Civil, inscripción  
y Cédula N° 180196163-0 domiciliado en Pujato

copias se archiva en físico  electrónico   
DIRECCIÓN PROVINCIAL   
DIRECCIÓN PROVINCIAL   
JEFATURA CANTONAL   
JEFATURA DE AÑEA   
Jefe de Oficina

la nulidad de este matrimonio, sentencia del  
con fecha  
cuya copia se archiva  
de 19 .....

3 OCT. 2013  
Jefe de Oficina

**OTRAS INSCRIPCIONES O MARGINACIONES**  
Mediante Escritura Pública otorgada ante la Notaria  
del Cantón Ambato Dr. Rodrigo Naranjo con fecha 06  
del 2005, cuya copia se archiva, SE REALIZAN CAPI-  
MARGINACIONES MATRIMONIALES entre los conyuges VICTOR HUGO  
MORALES y CELIA ILIANA QUISIMALIN SANTAMARIA de la  
Acta. AMBATO, 18 de Octubre del 2005. EL  
AB. GUSTAVO TAPIA MEJIA.



# INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 2<sup>a</sup> Pág. 157 Acta 55

En Pujato Provincia de Tungurahua  
hoy día Pujato de mayo del dos mil once

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Victor Hugo Buenavista Morales** nacido en Pujato el 28 de Septiembre de 1964 de nacionalidad ecuatoriana de profesión saliente con Cédula N° 180196163-0 domiciliado en Pujato de estado anterior Soltero hijo de Ricardo Buenavista y de Ynes Morales

**NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Celia Iliana Quisimalin Santamaria** nacida en Pujato el 5 de Julio de 1967 de nacionalidad ecuatoriana de profesión Madre de familia con Cédula N° 180209899-4 domiciliada en Pujato de estado anterior Soltera hija de Luis Quisimalin y de Guayda Santamaria

**LUGAR DEL MATRIMONIO: Pujato FECHA: 16 de mayo del 2011**  
En este matrimonio legitimaron a su hijo comun llamado

## OBSERVACIONES:

No testado por  
FIRMAS: Victor Hugo, Celia Iliana, J. Juan Luis...

CODIGO 1  
N° 000002932341  
USD: 5.8010



09

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7548768  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1802916203 VAQUERO VILLAMAR JOSE RICARDO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 05/09/2013

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE CONSTRUCCIÓN AUGMENTUN CIA. LTDA

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7548768

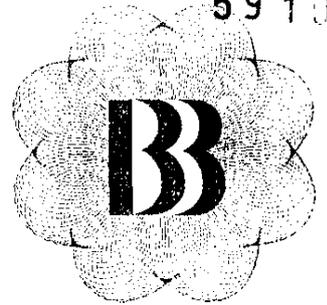
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/10/2013 22:26:33

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 12101IKC000006-8

Certificamos haber recibido en depósito en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE CONSTRUCCIÓN AUGMENTUN CÍA LTDA**

La cantidad de OCHO MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
BUENAÑO MORALES VICTOR HUGO	\$2,000.00
QUISIMALIN GALLO LUIS GILBERTO	\$2,000.00
QUISIMALIN SANTAMARIA HERNAN MAURICIO	\$2,000.00
QUISIMALIN SANTAMARIA LUIS GILBERTO	\$2,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$8,000.00</b>

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 7.5% salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

AMBATO, 02 DE AGOSTO DE 2013

BANCO BOLIVARIANO C.A.  
FIRMA AUTORIZADA  
1800404848

**COMPROBANTE DE NEGOCIACION**

OPERACION No.: 12101IKC000006-8  
 CLIENTE: SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE CONSTRUCCIÓN AUG  
 RUC/CI: FECHA DE NEGOCIACION: 08/02/2013  
 DIRECCION: FECHA VALOR: 08/02/2013  
 TELEFONO: 000000

Moneda	Monto	Tasa Nominal	Costo por Emisión
DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS D	8,000.00	0.75%	0.00

**DETALLE RECEPCION DE FONDOS**

Forma Recepción	No. de Cuenta	Monto	Impuesto	Neto
EFFECTIVO M.E.		8,000.00	0.00	8,000.00
<b>TOTAL:</b>		8,000.00	0.00	8,000.00



**DECLARACION DE FONDOS**

Declaro que los fondos recibidos tienen origen lícito y en especial garantizo que no serán destinados a ninguna actividad relacionada con la producción, consumo, comercialización de sustancias estupefacientes y psicotrópicas. Eximo al Banco Bolivariano C.A. de toda responsabilidad si esta declaración fuese falsa o errónea.

Autorizo expresamente a la institución financiera a realizar el análisis que considere pertinente e informar documentalmente a las autoridades competentes en caso de investigación y/o determinación de transacciones inusuales sospechosas.

REVISADO POR:

*[Handwritten signature]*

FIRMA DEL CLIENTE:

*[Handwritten signature]*

**SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

**12**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: Q1XWOO a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)





**NOTARIA SEPTIMA**  
DEL CANTON AMBATO

**DR. RODRIGO NARANJO GARCES**  
ABOGADO NOTARIO

SEGUNDA COPIA

TESTIMONIO  
**DE LA ESCRITURA**

DE: SITUACIONES DE BIENES INMUEBLES.

OTORGADA POR: VICTOR HUGO FUERNIO MORALES Y CELIA  
ILEYMA QUIDINALIN SANTAMARIA

A FAVOR DE:

CUANTIA \$ 1000000000

Ambato, a 06 de mayo de 2005..

Dr. Rodrigo Naranjo Garcés  
 NOTARIO SÉPTIMO  
 Montalvo 547 - Junto al Herald  
 Telf. 823790 - Ambato

CAPITULACIONES MATRIMONIALES  
 QUE OTORGAN VICTOR HUGO  
 BUENAÑO MORALES Y CELIA ILIANA  
 QUISIMALIN SANTAMARIA

En la ciudad de Ambato,  
 capital de la provincia de  
 Tungurahua, República del  
 Ecuador, hoy día viernes seis  
de mayo del año dos mil  
cinco. Ante mi Doctor  
 Rodrigo Naranjo Garcés,  
 Notario Séptimo del cantón  
 Ambato, comparecen al

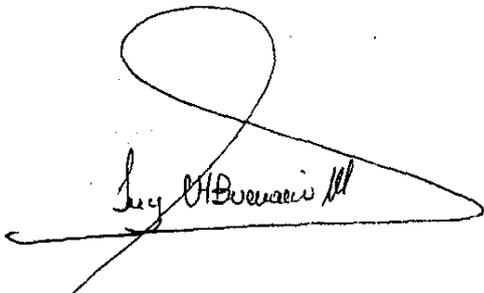
INDETERMINADA

-----  
 se dio una copia

otorgamiento y suscripción de esta escritura pública, los cónyuges señores VICTOR HUGO BUENAÑO MORALES Y CELIA ILIANA QUISIMALIN SANTAMARIA.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Ambato, legalmente capaces para contratar y obligarse a este acto y dicen: que tienen a bien elevar a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de escrituras a su cargo, sírvase incorporar una de capitulaciones matrimoniales.- PRIMERA.- COMPARECIENTES:- Comparecen a la celebración de la presente escritura de capitulaciones matrimoniales los cónyuges VICTOR HUGO BUENAÑO MORALES Y CELIA ILIANA QUISIMALIN SANTAMARIA.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES:- El compareciente VICTOR HUGO BUENAÑO MORALES, declara que antes de dicho matrimonio civil, adquirió dos inmuebles título de compra venta de la superficie de DIEZ MIL METROS CUADRADOS, ubicado en la parroquia rural Emilio Terán, ciudad de Pillaro, ante la Notaría del Doctor Jorge Ruíz Cobo; Lote Dos, ubicado en el cantón Pelileo, parroquia Chiquicha, sector Viñas de Pachanlica, de la superficie de SIETE MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS, celebrado en la Notaría del Doctor Rodrigo Naranjo, el treinta y uno de agosto del dos mil, e inscrita bajo el número: doscientos quince del Registro de la Propiedad respectiva compra a María Inés Morales.- TERCERA.- OBJETO.- Con los antecedentes expuestos, y de conformidad con lo que dispone los artículos ciento cuarenta y nueve, ciento cincuenta inciso segundo, y ciento cincuenta y uno del Código Civil, declaran que



durante el matrimonio cada cónyuge administrará sus propios bienes patrimoniales; por lo tanto, para que los bienes inmuebles o muebles pasean a formar parte de la sociedad conyugal será necesario que las compras futuras consten suscritas por los dos cónyuges en forma conjunta, además expresan: UNO.- Que los cónyuges contratantes no aportan ningún bien inmueble a la sociedad conyugal.- DOS.- Los cónyuges declaran que no poseen deuda alguna, ni créditos por cobrar.- TRES.- Los bienes inmuebles singularizados en la cláusula segunda de estas capitulaciones matrimoniales, no ingresarán al patrimonio de la sociedad conyugal.- CUARTA.- Los cónyuges en forma expresa se someten a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo ciento treinta y nueve del Código Civil respecto de la administración de sus bienes.- QUINTA:- ACEPTACION.- Las partes contratantes dicen que conocen todos y cada uno de las cláusulas de este contrato y que las aceptan en su totalidad, y autorizan al señor Notario agregue las demás cláusulas de estilo para la plena eficacia de este instrumento.- Firma).- Ilegible.- Abg. César Carrera Núñez.- Mat. 569.- C.A.T.- Leída que fue esta escritura por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en todo el contenido y firman con el suscrito Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

  
18 0196163-0

  
1802098994

F) EL NOTARIO DR. RODRIGO NARANJO GARCES.

se otorgo ante mí y en fe de ello confiero ante segunda  
llada y firmada en la misma fecha y lugar de su celebración.

copia se-

  
Dr. Rodrigo Naranjo Garces  
Notario Público  
C.A.T. - Loja



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 180196143-0

BUENANO MORALES VICTOR HUGO

28 SEPTIEMBRE 1964

TUNGURAHUA/PATAIE/PATAIE

002- 0112 00222

TUNGURAHUA/ PELILEO

PELILEO 1964



*Victor H. Buenano M.*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4442

CASADO CELIA ILIANA QUISINALIN

SUPERIOR ING. CIVIL

RIGABDO BUENANO

INES MORALES

AMBATO 10/09/2001

18/09/2013

01



*Victor H. Buenano M.*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 180209899-4

QUISINALIN SANTAMARIA CELIA ILIANA

05 JULIO 1.967

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

06 135 0173

TUNGURAHUA/AMBATO

LA MATRIZ 67



*C. Iliana Quisinalin S.*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V4222

SOLTERO

SUPERIOR LIC. ADMIN. EMPRESAS

LUIS GILBERTO QUISINALIN

CONANDA SANTAMARIA

AMBATO 21/07/98

21/07/2010

0205246



*C. Iliana Quisinalin S.*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE N.º 180196163-0  
CIUDADANÍA  
BUENAÑO MORALES VICTOR HUGO  
LUGAR DE NACIMIENTO TUNGURAHUA PATATE  
FECHA DE NACIMIENTO 1964-09-28  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
CELIA ILLANA QUISIMALIN

EDUCACIÓN SUPERIOR PROFESIÓN/OCCUPACIÓN ING. CIVIL  
NOMBRES DEL PADRE BUENAÑO RICARDO  
NOMBRES DE LA MADRE MORALES INES  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN AMBATO 2012-07-10  
FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-07-10

V4443V4442



00049215

*[Signature]*

*[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 2023



005

005 - 0051

1801961630

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

BUENAÑO MORALES VICTOR HUGO

TUNGURAHUA  
PROVINCIA  
AMBATO

CIRCUNSCRIPCIÓN  
LA MERGED

0

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



*[Large Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**QUISIMALIN SANTAMARIA  
LUIS GILBERTO**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
TUNGURAHUA  
AMBATO  
LA MATRIZ  
FECHA DE NACIMIENTO **1982-09-24**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **CASADO**  
**AMALIA PATRICIA  
ORTIZ BARBA**



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**  
APELLIDOS Y NOMBRES **QUISIMALIN LUIS G**  
APELLIDOS Y NOMBRES **SANTAMARIA MARTHA G**  
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
**AMBATO  
2012-05-23**  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2022-05-23**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

17233314 222

00475837

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 2008-2011

**026**

**026 - 0066**

**1802982817**

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

**QUISIMALIN SANTAMARIA LUIS GILBERTO**

TUNGURAHUA

CIRCUNSCRIPCIÓN

0

PROVINCIA

LA MERCED

AMBATO

PARROQUIA

ZONA

CANTÓN

*[Handwritten signature]*  
PRESIDENCIA DE LA JUNTA



*[Handwritten signature]*

**180298281-7**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO  
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CIUDADANIA  
QUISIMALIN SANTAMARIA  
HERNAN MAURICIO  
TUNGURAHUA  
AMBATO  
LA MATRIZ  
NACIMIENTO 1973-10-09  
EQUATORIANA  
M  
Casado  
VERONICA MAGDALENA  
VEGA RIVERA



180264388-8

SUPERIOR ING. AGRONOMO  
QUISIMALIN GALLO LUIS GILBERTO  
SANTAMARIA SOLIS MARTHA CUMANDA  
AMBATO  
2010-10-21  
2020-10-21

*Signature*

*Signature*

V233313222

00031289



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2011

026

026 - 0065

180264388

NÚMERO DE CERTIFICADO

CDULA

QUISIMALIN SANTAMARIA HERNAN  
MAURICIO

TUNGURAHUA  
PROVINCIA  
AMBATO

CIRCUNSCRIPCION  
LA MERCEDE

0

CANTON

LA MERCEDE

ZONA

(1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

*Signature*

180264388



CIDADANIA 180040484-8  
 QUISIMALIN GALLO LUIS GILBERTO  
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ  
 01 SEPTIEMBRE 1948  
 01- 0300 00985 N  
 TUNGURAHUA - AMBATO  
 LA MATRIZ 1948

*[Handwritten signature]*



EDUARDINA V4943V4222  
 CASADO MARTHA CUMANDA SANTAMARIA  
 PRIMARIA COMERCIANTE  
 CESAR QUISIMALIN  
 DELIA GALLO  
 AMBATO 05/04/2005  
 05/04/2017



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE IDENTIFICACION  
 ELECCIONES GENERALES 2017

**010**  
**010 - 0081**      **1800404848**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**QUISIMALIN GALLO LUIS GILBERTO**

TUNGURAHUA      CIRCUNSCRIPCIÓN      0  
 PROVINCIA      SAN FRANCISCO  
 AMBATO  
 CANTÓN      PARROQUIA      ZONA  
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Handwritten signature]*  
 1800404848



20



OFICIO No. SCV-IRA-14- 0001868

Ambato, 06/08/2014

Señores  
BANCO BOLIVARIANO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE CONSTRUCCIÓN AUGMENTUN CIA. LTDA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, which appears to read 'Alexandra Espín Rivadeneira', is centered on the page below the closing.

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira  
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

TRÁMITE NÚMERO: 8573

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: AMBATO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE AMBATO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA CON ACLARATORIA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	5910
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	13/08/2014
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	295
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1800404848	QUISIMALIN GALLO LUIS GILBERTO	Ambato	SOCIO	Casado
1801961630	BUENAÑO MORALES VICTOR HUGO	Ambato	SOCIO	Casado
1802982817	QUISIMALIN SANTAMARIA LUIS GILBERTO	Ambato	SOCIO	Casado
1802643898	QUISIMALIN SANTAMARIA HERNAN MAURICIO	Ambato	SOCIO	Casado

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA CON ACLARATORIA
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	10/09/2013
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARIA CUARTA
<b>CANTÓN:</b>	AMBATO
<b>N°. RESOLUCIÓN:</b>	RESOLUCIÓN: N° SCV-IRA-14-277
<b>AUTORIDAD QUE APRUEBA:</b>	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE AMBATO
<b>NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:</b>	ALEXANDRA ESPIN RIVADENEIRA
<b>PLAZO:</b>	CINCUENTA AÑOS
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE CONSTRUCCION AUGMENTUN

# Registro Mercantil de Ambato

22

	CIA. LTDA
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	AMBATO

#### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

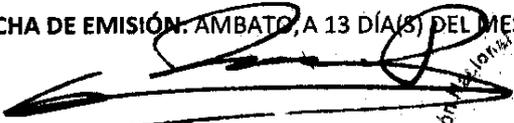
Capital	Valor
Cuantía	8000,00

#### 5. DATOS ADICIONALES:

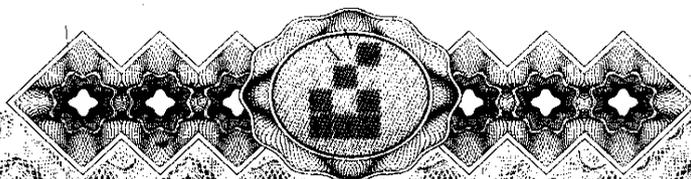
NO APLICA
-----------

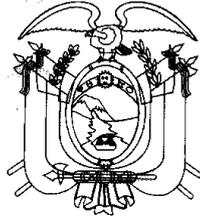
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: AMBATO, A 13 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2014

  
DR. FAUSTO HERNAN PALACIOS PEREZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. RODRIGO PACHANO S/N Y MONTALVOC.C. CARACOL LO





**NOTARIA CUARTA**  
DEL CANTÓN AMBATO

**Ab. Mgtr. María Piedad Martínez S.**  
NOTARIA CUARTA

A cargo de los Protocolos de:  
Srs.: Isaías Toro Ruíz, Genaro Jordán Pérez,  
Dr. Alfonso Álvarez y Abg. Marcelo Mena.

TERCERA.

TESTIMONIO  
**DE LA ESCRITURA**

DE: ACLARATORIA.

**OTORGADO POR:** Señores LUIS GILBERTO QUISIMALIN GALLO, VICTOR HUGO BUENANO MORALES, LUIS GILBERTO QUISIMALIN SANTAMARIA Y HERNAN MAURICIO QUISIMALIN SANTAMARIA.

**A FAVOR DE:** SI MISMOS.

**CUANTÍA \$.** INDETERMINADA.

Ambato, a 28 de Julio de 2014

RAZON: El presente documento público  
se cancela con factura #. 39208  
por el valor de \$. 106,62  
Ambato, 28-07-2014

Ma. Piedad Martínez S.  
ABOGADA

5910

2014-18-01-04-P-  
NOTARIA 4ta AMBATO

23

**DE: ACLARATORIA.**

**OTORGADO POR:** Señores LUIS GILBERTO QUISIMALIN GALLO,  
VICTOR HUGO BUENAÑO MORALES, LUIS GILBERTO QUISIMALIN  
SANTAMARIA y HERNAN MAURICIO QUISIMALIN SANTAMARIA.

**A FAVOR DE:** SI MISMOS.

**CUANTÍA:** INDETERMINADA.

**COPIAS:** UNA. (2)

XX



En la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día Lunes veintiocho de Julio del dos mil catorce. Ante mí, **ABOGADA MARIA PIEDAD MARTINEZ SEY, Mgtr., Notaria Cuarta de este cantón Ambato**, comparecen los señores LUIS GILBERTO QUISIMALIN GALLO, de estado civil casado, con cédula número 180040484-8; VICTOR HUGO BUENAÑO MORALES, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número 1801966163-0, con capitulaciones matrimoniales según consta de la escritura que se adjunta como documento habilitante; LUIS GILBERTO QUISIMALIN SANTAMARIA, de estado civil casado, con cédula número 180298281-7; y HERNAN MAURICIO QUISIMALIN SANTAMARIA, de estado civil casado con cédula de ciudadanía número 180264389-8; los

comparecientes mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en este cantón, legalmente capaces de lo que doy fe; y, encontrándose presentes, me solicitan que se eleve a escritura pública, la minuta que es del tenor que sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase elevar una Escritura Pública de Aclaratoria, contenida bajo las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura, por una parte los señores: LUIS GILBERTO QUISIMALIN GALLO, de estado civil casado, con cédula número 180040484-8; VICTOR HUGO BUENAÑO MORALES, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número 1801966163-0, con capitulaciones matrimoniales según consta de la escritura que se adjunta como documento habilitante de fecha seis de mayo de dos mil cinco celebrada ante el Doctor Rodrigo Naranjo, Notario séptimo del Cantón Ambato la misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Civil por lo que se aclara que su comparecencia es por sus propios derechos y no por los de la sociedad conyugal; LUIS GILBERTO QUISIMALIN SANTAMARIA, de estado civil casado, con cédula número 180298281-7; y HERNAN MAURICIO QUISIMALIN SANTAMARIA, de estado civil casado con cédula de ciudadanía número 180264389-8; ecuatorianos, mayores de edad y domiciliados en la ciudad y cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, cada uno con capacidad legal suficiente cual derecho se requiere para esta clase de actos.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Mediante Escritura Pública de Constitución de Compañía celebrada el diez de septiembre del año dos mil trece, ante la Ab. María Piedad Martínez, Notaria Cuarta del cantón

Ambato se constituyó la compañía denominada "SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE CONSTRUCCION AUGMENTIN CIA. LTDA". Con domicilio principal en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, pudiendo establecer Agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Cuyo objeto Social es: 1) La planificación, diseño o construcción de obras civiles, directamente o como intermediario por cuenta de terceros; 2) La compra, Venta, y Comercio de bienes inmuebles, directamente o como intermediario por cuenta de terceros; 3) Realizar estudios, diseños, construcción y administración de obras viales, edificaciones, obras civiles, obras sanitarias y obras hidráulicas, 4) Diseñar estudios, elaborar proyectos y ejecutar obras de electrificación, 5) Diseñar, construir, administrar, obras civiles, viales, sanitarias, hidráulicas y estructurales, 6) Realizar estudios , diseños, construcción y administraciones de lotizaciones, parcelaciones y urbanizaciones con sus obras de infraestructura, 7) Realizar estudios de impacto ambiental, tratamiento de aguas residuales, diseño, así como, la construcción de rellenos sanitarios, 8) Comercialización y suministro de equipos, maquinarias, materia prima, materiales y accesorios para la construcción y obras afines con las actividades afines con las actividades fundamentales a la compañía; 9) Importación de equipos y materiales de construcción, compra y venta de inmuebles; 10) Mantenimiento y reparaciones de estructuras, edificaciones, obras civiles, viales, sanitarias, hidráulicas y eléctricas; 11) Provisión y alquiler de equipos, materiales, suministros y repuestos mecánicos, metal mecánicos, electromecánicos, eléctricos,



electrónicos, de telecomunicaciones y de computación, afines con la construcción, 12) Provisión de equipos y materiales para construcción de obras civiles; 13) Importación, exportación y comercialización de todo tipo de implementos, equipos, materiales, suministros y repuestos en general para proyectos y obras de ingeniería civil, eléctrica, mecánica, metalmecánica, electromecánica y telecomunicaciones; 14) Adquisición de concesiones de frecuencias de comunicación otorgadas por el estado ecuatoriano; 15) Diseño, construcción, montaje y mantenimiento de obras civiles, metálicas, metalmecánica, sistemas eléctricos, electrónicos, electromecánicos, neumáticos, computadoras microcomputadoras, desarrollo de software y hardware; 16) Importación, exportación y comercialización de todo tipo de bienes, tales como artículos y materiales de ferretería para la construcción.- Mediante oficio de la Superintendencia de Compañías No. SVC-IRA-14- 0001582 de fecha 26 de Junio del 2014 se manifiesta lo siguientes: 1.-Verificar el numeral 14 del Objeto social, 2.- Sírvase verificar los artículos 9 y 10 de los estatutos de la compañía en formación y remitirse a lo establecido en los artículos 237 y 240 de la Ley en Compañías.- TERCERA.- ACLARATORIA.- En la Escritura Pública de Constitución de la Compañía señalada en la cláusula próxima anterior en el Art 10 de los Estatutos de la Compañía se establece que: "Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre aumento o disminución del capital, la transformación , la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación

y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del 50% del capital social. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de socios presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria." Siendo lo correcto el siguiente texto del Artículo 10 de los Estatutos Sociales: "Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del 51% del capital social. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de socios presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria." De igual manera se Aclara que el numeral 14 del Artículo 3 de los Estatutos de la Compañía no contradice a la Ley Orgánica de Comunicación en especial a su Artículo 106 como al Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación en especial a su Capítulo VII, por cuanto el referido numeral 14 del Artículo 3 de los Estatutos de la Compañía hace exclusiva referencia a la adquisición de frecuencias para la comunicación interna de la

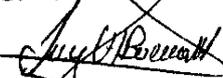


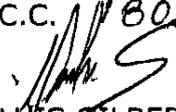
Compañía "Servicios Inmobiliarios y de Construcción AUGMENTUN Cía.

Ltda.", constituyéndose la misma en una herramienta para la comunicación interna en los ámbitos de la construcción.- **CUARTA.-**

**ACEPTACION:** Las partes comparecientes aceptan la presente aclaratoria en todas sus partes por estar hecha en guarda de sus intereses.- **QUINTA.-** Cuantía Indeterminada.- Sírvase Usted señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo.- f) Dr. Ricardo Vaquero.- ABOGADO.- Matrícula Nro. 18-2002-30 del Foro de Abogados de la D.P.C.J.T.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA".-** La misma que queda elevada a escritura pública, con toda su validez legal.- Yo la Notaria para extender el presente instrumento, cumplí previamente con todos los deberes legales del caso.- Y leída que le fue, por mí la Notaria íntegramente y en alta voz esta escritura a los otorgantes, aquellos lo ratifica y suscribe conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaria, de todo lo cual doy fe.-

  
LUIS GILBERTO QUISIMALIN GALLO  
C.C. 1800404848

  
VICTOR HUGO BUENAÑO MORALES  
C.C. 180196163-0

  
LUIS GILBERTO QUISIMALIN SANTAMARIA  
C.C. 180298281-7

  
HERNAN MAURICIO QUISIMALIN SANTAMARIA  
C.C. 18022643895

f) La Notaria, Abg.

María Piedad Martínez Sey".- (10)

que reposa en los Protocolos de la Notaria a mi cargo, confiero la presente a petición de parte interesada, en Ambato, a treinta de Julio del dos mil catorce.-



*Ma. Piedad Martínez S.*  
ABOGADA  
NOTARIA 4ta AMBATO

**RAZON:** Siento la de que al margen de la matriz de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE CONSTRUCCION AUGMENTUN CIA. LTDA."**, signada con el número 6624, Folio número 45563. Tomo 91, de fecha 10 de Septiembre del año 2013, tomé nota de la **ACLARATORIA** que hace referencia el instrumento público otorgado en la notaria cuarta de Ambato, el 28 de Julio del presente año.- Doy Fe. - Ambato 29 de Julio del 2014



*Ma. Piedad Martínez S.*  
ABOGADA  
NOTARIA 4ta AMBATO

LA NOTARIA CUARTA

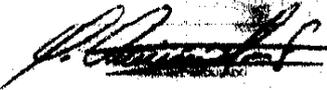


REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CATEGORIAS

**Ciudadania** 180040484-8

**QUIBINALIN BALLO LUIS GILBERTO**  
TUNBURANIA/ AMBATO/ LA MATRIZ  
24 SEPTIEMBRE 1943

001 039 00989 M  
TUNBURANIA/ AMBATO  
LA MATRIZ 1943




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4943V4822

**CARNÉ** MARTHA CUNDA BARRANTIA  
**PRIMARIA** COMERCIANTE 27

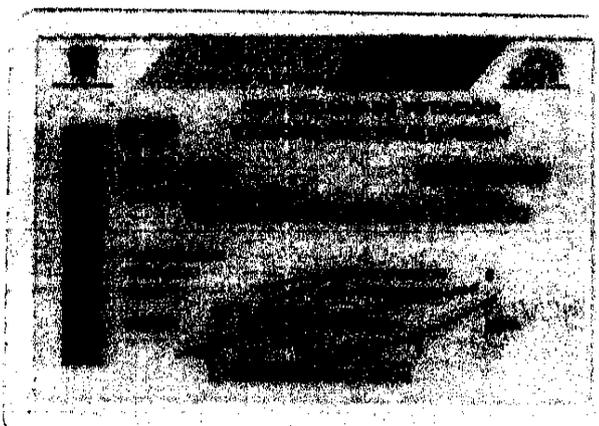
**CEBAR QUIBINALIN**  
CECTA BILLO  
AMBATO 05/04/2005

05/04/2017  
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA NO REN 0228764  
Tiq



PAGAR USUECHO



*Quiumobal*  
180040484



INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE BUENAÑO RICARDO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MORALES INES  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN AMBATO 2012-07-10  
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-07-10

PROFESIÓN / OCUPACIÓN NO. CIVIL  
 V4443V4442

00081215

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES BUENAÑO MORALES VICTOR HUGO  
 LUGAR DE NACIMIENTO TUNGURAHUA  
 PATATE  
 FECHA DE NACIMIENTO 1964-08-28  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL CASADO  
 CELIA ILIANA QUIRIMALIN

N. 180196163-0

*Lucy O'Donnell*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001  
 001 - 0110  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 BUENAÑO MORALES VICTOR HUGO

1801961630

TUNGURAHUA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	RIO NEGRO	0
BAÑOS	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	

(1) PRESIDENATE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

N. 180298281-7



CÉDULA  
CIVILIDAD  
APELLIDOS Y NOMBRES  
QUISIMALIN SANTAMARIA  
LUIS GILBERTO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
TUNGURAHUA  
AMBATO  
LA MERCEZ  
FECHA DE EMISIÓN 1988-08-04  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
AMALIA PATRICIA  
ORTIZ BARBA



INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO COMERCIAL

V933341222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
QUISIMALIN LUIS G  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
SANTAMARIA MARTHA C  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
AMBATO  
2012-08-23  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-05-23

Director General

Notario del Cédularo

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

026  
026 - 0110  
NÚMERO DE CERTIFICADO  
CÉDULA  
QUISIMALIN SANTAMARIA LUIS GILBERTO

TUNGURAHUA  
PROVINCIA  
AMBATO  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
LA MERCEZ  
PARROQUIA  
ZONA

1) PRESIDENCIAL DE LA SINIJA



*[Handwritten Signature]*





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE No. **180264389-8**  
**CIUDADANIA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**QUISIMALIN SANTAMARIA  
 HERNAN MAURICIO**  
 LUGAR DE NACIMIENTO:  
**TUNGURAHUA  
 AMBATO,  
 LA MATRIZ**  
 FECHA DE NACIMIENTO: **1973-10-09**  
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
 SEXO: **M**  
 ESTADO CIVIL: **Casado**  
**VERONICA MAGDALENA  
 VEGA RIVERA**



30

INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
ING. AGRONOMO

591  
V233513222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**QUISIMALIN GALLO LUIS GILBERTO**

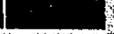
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**SANTAMARIA SOLIS MARTHA CUMANDA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**AMBATO  
2010-10-21**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2020-10-21**

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

026

026 - 0109

1802643898

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**QUISIMALIN SANTAMARIA HERNAN  
MAURICIO**

TUNGURAHUA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	LA MERCED	0
AMBATO	PARRISQUITA	0
CANTÓN	ZONA	

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



*[Signature]*



# INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 22 Pág. 157 Acta



Duboto Provincia de Tungurahua  
hoy día 16 de Mayo de 2013 a las 10:00 horas del día

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de: **NOME APELLIDOS DEL CONTRAYENTE:** Victor Hugo Buenano Morales

nacido en Patate, el 22 de Septiembre

19 64, de nacionalidad ecuatoriana de profesión estudiante

con Cédula N° 180196163-0 domiciliado en Duboto, de anterior Sollera hijo de Picardo Buenano

y de Ynes Morales

**NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:** Celia Iliana Quisimalin Santamaria

nacida en Duboto, el 5 de Julio

19 67, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Mod. Idem. de Cui con Cédula N° 180209899-4, domiciliada en Duboto de esterior Sollera hija de Guillermo Santamaria

y de Guillermo Santamaria

**LUGAR DEL MATRIMONIO:** Duboto FECHA: 16 de Mayo del 2013

En este matrimonio legitimaron a su hijo Victor Hugo con el N° 5 FEB 2014

Certifico que la compulsá que antecede es igual a la copia que se me pone a la vista

**Dr. Julio César Artaza I.**  
NOTARIO SEPTIMO DE AMBATO  
Dir. Casmo 0218 y Cevallos

**FIRMAS:** Victor Hugo Celia Iliana Quisimalin Santamaria



Resuelto por sentencia de Divorcio de Juez  
cuya copia se archiva de 19

Jefe de Oficina

separación conyugal judicialmente autorizada de los con-  
trayentes del presente matrimonio, que se declaró mediante senten-  
cia del Juez de Datos Públicos en concurrencia con el  
Art. 122 de la Ley de Registro Civil, inscripción  
con fecha 16 de Mayo del 2013

DECLARÓ LA NULIDAD DE ESTA ACTA POR SENTENCIA DEL  
JUEZ DE DATOS PÚBLICOS EN CONCURRENCIA CON EL  
ART. 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL, INSERCIÓN  
CON FECHA 16 de Mayo del 2013

Jefe de Oficina

3 OCT. 2013

**OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES**  
RAZON: Mediante Escritura Pública otorgada ante la Notaria  
Séptima del Cantón Ambato Dr. Rodrigo Naranjo con fecha 06  
de Mayo del 2005, cuya copia se archiva, SE REALIZAN CAPI-  
TULACIONES MATRIMONIALES entre los conyuges VICTOR HUGO  
BUENANO MORALES y CELIA ILIANA QUISIMALIN SANTAMARIA de la  
Presente Acta. AMBATO, 18 de Octubre del 2005. EL JEFES  
MENCIAL AB. GUSTAVO TAPIA MEJIA.

